

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.054

Martes 21 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2598105

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 43 EXENTA, DE 2025, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 166 exenta.- Santiago, 14 de enero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; decreto con fuerza de ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), modificada por la resolución N° 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 43, de fecha 8 de enero de 2025, que declara libre de mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) el área reglamentada que indica en la Región Metropolitana; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 1 de abril de 2024, se detectó la presencia de algunos ejemplares del insecto en el área urbana de la comuna de San Bernardo que origino el área reglamentada de radio 7.2 km alrededor de las detecciones.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las resoluciones exentas N° 932 de fecha 5 de abril de 2024, N° 1.117 de fecha 18 de abril de 2024, N° 1.702 de fecha 18 de junio de 2024, N° 1.763 de fecha 26 de junio de 2024, todas de la Dirección Regional Metropolitana, se han aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada, de la comuna de San Bernardo, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas o estados inmaduros.
4. Que, de acuerdo de lo señalado en el considerando anterior, mediante resolución exenta N° 43, de 2025, de la comuna de San Bernardo, Provincia de Maipo, citada en vistos, se declaró libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) el área reglamentada que comprende el radio de 7.2 km de radio, suspendiéndose la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas en dicha resolución para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.).
5. Que la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece en su artículo 62 que la autoridad en cualquier momento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos

CVE 2598105

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6. Que, a fin de dar un cierre a las actividades administrativas pendientes, es necesario complementar la resolución exenta Nº 43, de 2025, estableciendo un plazo para ejecutar las acciones que se encuentren pendientes y que tengan su origen en la emergencia sanitaria que afectó a la Región, lo que es necesario para dar término a la campaña.

7. Que, en atención a lo expuesto, se procederá a complementar la resolución señalada en los siguientes términos:

Resuelvo:

1. Complémntese la resolución exenta Nº 43, de 8 de enero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Agrícola y Ganadero, incorporando el siguiente resuelvo Tercero:

"3º.- Sin perjuicio de la declaración de libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en la Región Metropolitana, se establece un plazo de 30 días hábiles para ejecutar todas las acciones que se encuentren pendientes de finalizar o de ejecutar, que tengan su origen en la emergencia sanitaria que afectó a la Región. Estas acciones tienen su respaldo jurídico en las resoluciones exentas N°s. 661/2022, 2.534/2024, y sus modificaciones; ambas de la Dirección Nacional SAG, que declara Emergencia, activa sistema nacional de emergencia del SAG y califica de emergencia para los efectos de lo establecido en la ley Nº 19.886 y su reglamento."

2. Téngase presente, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente lo señalado en la resolución exenta Nº 43, de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.